

27/2018-J.G.L.- En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **12 de diciembre de 2018**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales, don Aritz Ayesa Blanco y doña Patricia Elena Abad Encinas, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña María Concepción Lopetegui Olasagarre.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018.

2. Convocatoria ayudas bono-taxi.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la propuesta de la Comisión de Asuntos Sociales y Convivencia elevando el borrador de las Bases de la Convocatoria pública de ayudas sociales individuales destinadas a proporcionar, mediante la utilización de Bono-Taxi, un medio alternativo de transporte adaptado a personas afectadas por graves dificultades de acceso al transporte colectivo durante el año 2019.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra (ACODIFNA).

Se acuerda:

1º.- Aprobar las Bases de la Convocatoria pública de ayudas sociales individuales destinadas a proporcionar, mediante la utilización de Bono-Taxi, un medio alternativo de transporte adaptado a personas afectadas por graves dificultades de acceso al transporte colectivo durante el año 2019.

2º. – Financiar dichas subvenciones con cargo a la consignación presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto vigente.

3º.- Publicar la presente convocatoria pública en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal: www.ansoain.es.”

3. Convenio bono taxi.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra (ACODIFNA), para el desarrollo del programa de ayudas sociales individuales dirigido a proporcionar, mediante la utilización del Bono-Taxi, un medio alternativo de transporte a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra (ACODIFNA), para el año 2019, que tiene por objeto el desarrollo, en el ámbito de Ansoáin, de un programa de ayudas sociales individuales dirigido a proporcionar, mediante la utilización del Bono- Taxi, un medio alternativo de transporte a personas afectadas por graves discapacidades de movilidad.

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3º. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Coordinadora de Disminuidos Físicos de Navarra (ACODIFNA) a los efectos oportunos.”

4. Convenio cabalgata.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin, y la Asociación Cabalgata de Reyes de Ansoáin para la organización de la Cabalgata de Reyes del año 2019.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

Se acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación Cabalgata de Reyes de Ansoáin para la organización de la Cabalgata de Reyes del año 2019.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

4. Notificar el presente acuerdo a la citada Asociación local y a la Intervención Municipal.”

5. Convenio Olentzero.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista propuesta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin, y la Asociación ANTISOAINGO KULTURA KOORDINAKUNDEA/COORDINADORA CULTURAL ANSOÁIN para la organización del Olentzero del año 2018.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en consonancia con lo estipulado en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BON nº 86 de 14 de Julio de 2008.

Se acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la Asociación ANTISOAINGO KULTURA KOORDINAKUNDEA/COORDINADORA CULTURAL ANSOÁIN para la organización del Olentzero 2018.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente Don Ander Andoni Oroz Casimiro para la firma del mismo.

3. Notificar el presente acuerdo a la citada Asociación local y a la Intervención Municipal.”

6. Adjudicación ayudas cooperación al desarrollo.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las Bases de la convocatoria pública de ayudas a la cooperación al desarrollo.

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Técnico cultural socio comunitario para la concesión de dichas ayudas, así como el informe favorable de la Intervención municipal.



Visto que la propuesta mencionada cuenta con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Sociales y Convivencia.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la convocatoria de ayudas y a la normativa vigente en ese Ayuntamiento.

Se acuerda:

1).- Aprobar las ayudas para la cooperación al desarrollo a las organizaciones no gubernamentales que se mencionan a continuación, por los importes que se citan:

COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2018		
Entidad	Puntuación	Subvención
ANARASD	74	6.870,03 €
ARQUITECTURA SIN FRONTERAS	66	6.127,32 €
EL SALVADOR ELKARTASUNA	81	7.519,89 €
VICENTE FERRER	76	7.055,70 €
MUGARIK GABE	80	7.427,06 €

total puntos	377
total euros partida	35.000,00 €
1 punto	92,84 €

2).- Desestimar las ayudas solicitadas por el resto de las Organizaciones no gubernamentales.

3).- Notificar este Acuerdo a todas las organizaciones solicitantes y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

7. Adjudicación contrato de limpieza del colegio Ezkaba.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente tramitado para el contrato de limpieza del colegio público Ezkaba.

Visto que se presentaron 3 empresas a la licitación y que el resultado de sus ofertas fue el siguiente:

- 1.-LIMPIEZAS AMADOZ: 101.000 euros, IVA excluido.
- 2.-DISTRIVISUAL, S.L: 98.000 euros, IVA excluido.
- 3.-ESCUADRON DE NEGOCIOS, S.L: 114.198 euros, IVA excluido

En consecuencia, la oferta presentada por la empresa Escuadrón de Negocios, S.L quedó excluida por presentar un presupuesto superior al presupuesto de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas.

Aplicados a las otras dos ofertas aceptadas las valoraciones para la adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas, el resultado final fue el siguiente:

- 1.- LIMPIEZAS AMADOZ: 85,16 puntos.
- 2.- DISTRIVISUAL, S.L: 96 puntos.

Considerando que, habiendo sido requerida la empresa Distrivisual, S.L para que presente la documentación exigida en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas aplicables a este contrato, la documentación aportada es correcta.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato a la empresa DISTRIVISUAL, S.L, por un precio de 118.500 euros, incluido el IVA del 21%, por resultar la más ventajosa para el Ayuntamiento.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar el contrato para limpieza del colegio público Ezkaba a la empresa DISTRIVISUAL, S.L, por un precio de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (118.500 €), incluido el IVA correspondiente y en las condiciones técnicas y económicas, así como con los compromisos recogidos en su oferta.

2º.- La adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo.

3º.- Con carácter previo a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento la fianza correspondiente, por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato citado

4º.- El contrato deberá formalizarse en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Salvo que se hubiere interpuesto en dicho plazo de suspensión reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

5º.- **El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día 1 de enero de 2019.**

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato y demás documentos necesarios para la ejecución de este acuerdo.

7º.- Notificar esta adjudicación a la empresa adjudicataria y a las empresas licitadoras, a los efectos oportunos."

8. Resolución del contrato de limpieza del colegio público con ISN.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el acuerdo de incoación de la resolución del expediente, adoptado por esta Junta en su sesión del día 30 de julio de 2018.

Resultando que dicho acuerdo fue notificado a la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L. (En adelante ISN) el día 2 de agosto y que ha transcurrido el plazo de 10 días concedidos a la misma para que formule las alegaciones que estime convenientes a su derecho, sin que la empresa haya presentado alegación alguna.

Considerando que de las pruebas obrantes en el expedientes queda acreditado que la empresa ha incumplido reiteradamente las obligaciones de llevar a cabo la limpieza del centro con la periodicidad y con la calidad exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato y en su oferta.

Considerando que, la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas aplicable al contrato que nos ocupa establece que:

24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato, las señaladas con carácter general en la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de Contratos de la Administración Pública de Navarra.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este pliego podrá dar lugar a la rescisión contractual, y, en todo caso, a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Dada la permanente necesidad del servicio a desarrollar y la posible existencia de causas motivadoras de la rescisión del contrato, el Ayuntamiento de Ansoáin, para cuando este supuesto se produzca, se reserva el derecho de exigir a la adjudicataria la continuidad en la prestación normal del servicio por un periodo de tiempo inferior a tres meses naturales.



Y en caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Ansoáin se reserva el derecho de prestar directamente el servicio o contratar la gestión de carácter de urgencia, siendo los gastos producidos o el gasto de la gestión, a cargo de la adjudicataria y prioritariamente en la fianza y liquidaciones que tuviere pendientes.

*Si el contrato **se resuelve por causas imputables a la adjudicataria, le será incautada la fianza, y deberá indemnizar a este Ayuntamiento los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.** La Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.*

Se graduarán las penalidades y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Considerando que, dada la permanente necesidad del servicio a desarrollar, este Ayuntamiento exige a la adjudicataria la continuidad en la prestación normal del servicio hasta que sea adjudicado el nuevo contrato que se convocará próximamente, por un periodo máximo de tres meses naturales.

Y en caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Ansoáin se reserva el derecho de prestar directamente el servicio o contratar la gestión de carácter de urgencia, siendo los gastos producidos o el gasto de la gestión, a cargo de la adjudicataria y prioritariamente en la fianza y liquidaciones que tuviere pendientes.

*Considerando, asimismo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3 de la Ley de contratos que resulta aplicable al expediente que nos ocupa, a saber, la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra, **cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración**, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.*

Considerando que, el Pliego de Cláusulas aplicables a este contrato establece en su cláusula 19 lo siguiente:

Cuando este personal no procediera con la debida corrección dentro de las dependencias o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir al contratista que prescinda del personal empleado en cuestión para los servicios de este contrato.

La dedicación de menor número de personas de las comprometidas, o la prestación del trabajo durante menos horas de las consignadas en la propuesta, originará la reducción proporcional del importe de la factura del mes en que se produzcan.

La contratista deberá designar de entre el personal destinado a la limpieza, la persona que le represente ante el Ayuntamiento o ante quien éste designe, para el control de los trabajos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar el personal y su trabajo, en orden a lo contratado, pudiendo extender un acta en el momento de la inspección, en la que se harán constar las irregularidades observadas, acta que firmarán el personal facultado por el Ayuntamiento y la persona trabajadora que represente a la contratista.

*Si el servicio de limpieza se realiza con deficiencia, se comunicará verbalmente al representante de la contratista. Si no se subsanan los defectos, se extenderá acta sobre el particular, y si transcurridos cinco días de la firma de la misma, siguiesen las anomalías denunciadas, **se rescindirá el contrato, con pérdida de la fianza.** Así mismo, podrá rescindirse el contrato, en los casos en que el servicio prestado no se ajuste al condicionado regulador de la contratación, sin perjuicio de hacer uso de cuantas acciones le correspondan por razón de su incumplimiento.*

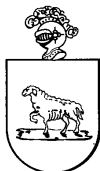
En consecuencia con lo establecido en la ley y en el Pliego de Cláusulas mencionados, habida cuenta de que la causa de la resolución de este contrato es imputable a la empresa adjudicataria, procede incautar la fianza depositada por la empresa para garantizar la ejecución del contrato.

*Considerando que, asimismo, de acuerdo con el Pliego y la oferta de la empresa, ésta tiene la obligación de realizar, además de la limpieza ordinaria, diaria, semanal, mensual y trimestral, **limpiezas generales** de forma semestral, que se realizarán, la primera, durante la 'semana blanca' del mes de febrero y la segunda, **durante la segunda quincena del mes de agosto y harán especial hincapié en los siguientes aspectos:***

- *Limpieza de los armarios: parte superior externa y del interior.*
- *Limpieza exterior de todos los cristales del Centro.*
- *Abrillantado de terrazo con materiales específicos para tal fin.*
- *Limpieza de estanterías.*
- *Limpieza de las alfombras.*
- *Limpieza general de todos los elementos de las mesas.*
- *Limpieza de sumideros y desagües de los patios del colegio hasta el enlace con el colector general.*
- *Radiadores.*
- *Paneles del pasillo.*
- *Tubos de la calefacción.*
- *Polvo debajo del mobiliario.*
- *Baldosas del comedor.*

Pues bien, realizadas dos inspecciones en el centro, la primera el día 30 de agosto por parte del Alcalde, la Secretaria, el Interventor del Ayuntamiento y la Directora del centro escolar y la segunda el día 7 de septiembre siguiente por la Secretaria, el Interventor del Ayuntamiento y la Directora del centro escolar, se constató lo siguiente:

- Se ha mejorado la limpieza de las dependencias del centro respecto a la situación del día 30 de agosto, si bien continúan existiendo las siguientes importantes deficiencias:
 - Con carácter general, se constata que no se ha hecho una limpieza en profundidad, con el rigor que exige una limpieza de carácter general, porque no se han hecho todos los trabajos a los que la empresa está obligada y los que se han hecho se han llevado a cabo de forma muy superficial y sin profundizar.
 - No se ha procedido al baldeo de los baños.



- En concreto, los baños de la planta baja del edificio y el baño que está en el patio, se han limpiado de forma muy deficiente. Sus suelos tienen una suciedad acumulada más que evidente.
- No se han limpiado correctamente los suelos del centro ni abrigado los mismos.
- No se han limpiado todos los cristales exteriores ni los interiores del centro.
- No se han limpiado los sumideros y desagües de los patios del colegio ni los correspondientes a los baños.
- No se han limpiado los radiadores ni los tubos de la calefacción.

En su consecuencia, mediante escrito de fecha 11 de septiembre se requirió a la empresa para que de forma inmediata y en el plazo máximo de 5 días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de este requerimiento, procediera a subsanar las deficiencias encontradas en la limpieza del colegio público Ezkaba que se mencionan en el requerimiento.

Considerando que, a pesar del requerimiento, la empresa no llevo a cabo todos los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias encontradas en la limpieza del centro.

Considerando que, asimismo, hay que tener en cuenta que en varias ocasiones el personal que debía realizar los trabajos no acudió a hacerlo, sin que la empresa los sustituyera.

Considerando lo establecido en la normativa citada y demás concordantes de general aplicación

SE ACUERDA:

1º.- Resolver el contrato para la limpieza del colegio público Ezkaba de este municipio, suscrito con la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L. (ISN), debido al reiterado incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo

2º.- No obstante, la empresa deberá continuar prestando el objeto del contrato hasta el día **31 de diciembre de 2018**, fecha en la que iniciará los trabajos la nueva empresa adjudicataria, Distrivisual, S.L.

3º.- Incautar la fianza depositada por la empresa para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato, por importe de 3.360 euros, mediante aval del Banco Popular Español, S.A, Sucursal de Pamplona, de fecha 25 de febrero de 2015, inscrito en el Registro especial de Avaluos con el número 4610/00526.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa Integración de Servicios Nuevos, S.L, a la Intervención del Ayuntamiento y al Banco Popular Español, S.A, Sucursal de Pamplona, a los oportunos efectos.”

9. Licencias de actividad y de obra.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expte. nº: LICACOB/2018/7

Visto expediente promovido por D. XXXXXX, en representación de IRUÑA TODOTEL, S.L., para el ejercicio de la actividad de almacén, y visto Informe favorable de los Servicios Técnicos cuya copia se adjunta.

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia de actividad interesada sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el Informe de fecha 07/11/2018, de Gestión Ambiental de Navarra,

S.A. Así mismo, se dará cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Informe de fecha 09/11/2018 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, cuyas copias, junto con el Informe de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. se unen a este acuerdo.

2º.- Otorgar licencia de obra (expte.: LICACOBRA/2018/7) para acondicionamiento de nave, sita en el número 14 de la calle Grupo San Cristóbal-San Kristobal Industrialdea, para el ejercicio de la actividad de referencia, debiendo ejecutar las obras con arreglo al Proyecto técnico presentado junto con la solicitud.

Las persianas de protección no podrán, en ningún caso, ser opacas y la caja se instalará en el interior del local, no sobrepasando la alineación de la fachada. Así mismo, el acceso al local no podrá tener un escalón de altura superior a dos centímetros.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo y finalizarán en el plazo de 1 año, a contar de la fecha de su inicio. El incumplimiento de estos plazos producirá la caducidad de la licencia.

En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad contenidas en las Ordenanzas de Construcción.

3º.- Advertir al solicitante que la actividad no podrá iniciarse en tanto no se haya comprobado la eficacia de las medidas correctoras y otorgada la preceptiva licencia de apertura, previa presentación de la documentación a que hace referencia el Artículo 83 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

En caso contrario, se entenderá ilegal y previos los trámites oportunos, se procederá a la clausura de las instalaciones.

4º.- Aprobar la liquidación por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 208,88 euros y la liquidación de tasas por licencia de actividad, por importe de 1.574,37 euros. Esta liquidación tiene carácter provisional, por lo que, finalizadas las obras, deberá presentar el correspondiente certificado con el costo definitivo de las mismas.

5º.- Aprobar la liquidación de tasa por la tramitación de la licencia de obra, por importe de 54,54 euros.”

10. Licencias de obra.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Expte. nº: LICOBRA/2018/73.

Visto escrito de D^a XXXXXXX, en representación de XXXXXXX, por el que solicita licencia de obra para división de naves, sitas en el núm. 9 de calle Ermitapea-Ermitapea kalea, y visto informe favorable de los Servicios Técnicos,

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia interesada, debiendo ejecutar las obras con arreglo al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a lo expuesto en el informe de los servicios técnicos, cuya copia se adjunta.

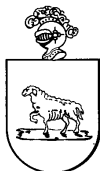
Las persianas de protección no podrán, en ningún caso, ser opacas y la caja se instalará en el interior del local, no sobrepasando la alineación de la fachada. Así mismo, el acceso al local no podrá tener un escalón de altura superior a dos centímetros.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo y finalizarán en el plazo de 1 año, a contar de la fecha de su inicio. El incumplimiento de estos plazos producirá la caducidad de la licencia.

Antes de iniciar las obras deberá comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la fecha de inicio de las mismas.

En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad contenidas en las Ordenanzas de Construcción. En el caso de que se precise la ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia.

2º.- Aprobar la liquidación por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 638,41 euros. Esta liquidación tiene carácter provisional, por lo que finalizadas las obras deberá presentar el correspondiente certificado con el costo definitivo de las mismas.



3º.- Aprobar la liquidación de tasa por la tramitación de la licencia de obra, por importe de 63,84 euros.”

“Expte. nº: LICOBRA/2018/75.

Visto escrito de Dª XXXXXXXXX, en representación de SALDAÑA GALERA, S.L., por el que solicita licencia de obra para reforma de escalera de nave con destino a carpintería metálica, sita en el núm. 40B de calle Hermanos Noáin-Noain Anaien Kalea, y visto informe favorable de los Servicios Técnicos,

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia interesada, debiendo ejecutar las obras con arreglo al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a lo expuesto en el informe de los servicios técnicos, cuya copia se adjunta.

Las persianas de protección no podrán, en ningún caso, ser opacas y la caja se instalará en el interior del local, no sobrepasando la alineación de la fachada. Así mismo, el acceso al local no podrá tener un escalón de altura superior a dos centímetros.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de 6 meses, a contar del día siguiente a la notificación de este acuerdo y finalizarán en el plazo de 1 año, a contar de la fecha de su inicio. El incumplimiento de estos plazos producirá la caducidad de la licencia.

Antes de iniciar las obras deberá comunicar a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la fecha de inicio de las mismas.

En la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad contenidas en las Ordenanzas de Construcción. En el caso de que se precise la ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia.

2º.- Aprobar la liquidación por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 146,10 euros. Esta liquidación tiene carácter provisional, por lo que finalizadas las obras deberá presentar el correspondiente certificado con el costo definitivo de las mismas.

3º.- Aprobar la liquidación de tasa por la tramitación de la licencia de obra, por importe de 54,54 euros.”

11. Licencias de apertura.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Expte. nº LICAPERT/2018/32.

Visto escrito de D. XXXXXXXXXX, por el que presenta declaración responsable y certificado de idoneidad para la actividad de taller de fontanería en establecimiento, sito en el núm. 28 de Calle Canteras-Harrobietako Kalea.

Se acuerda:

Autorizar a D. XXXXXXXXXX para el funcionamiento de la actividad de referencia, condicionada al informe de los servicios técnicos municipales de fecha 4 de diciembre de 2018, cuya copia se adjunta.”

“Expte. nº LICAPERT/2018/35.

Visto escrito de Dª XXXXXXXXX, por el que presenta comunicación previa con declaración responsable para la actividad de perforación del lóbulo de oreja en establecimiento con destino farmacia, sito en el núm. 9 de calle Lapurbide-Lapurbide kalea (FARMACIA CHASCO).

Se acuerda:

1º.- Autorizar a Dª XXXXXXXX para el funcionamiento de la actividad de referencia, condicionada al informe de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de diciembre de 2018 cuya copia se adjunta.”

12. Licencias de ocupación de suelo.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expte. nº: LICOVIA/2018/65.

Visto escrito de D. XXXXXX, en representación de XXXXXX, por el que solicita licencia de ocupación de la vía pública para instalación de contenedor, frente al número 33 de calle Canteras-Harrobietako kalea (reforma baño de vivienda),

Se acuerda:

1º.- Otorgar la licencia interesada, condicionada al informe de los servicios técnicos municipales, cuya copia se adjunta y debiendo adoptarse las medidas de seguridad que se señalan en las Ordenanzas de Construcción y condicionada al cumplimiento del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Antes de iniciar la ocupación, deberán solicitar a la Policía Municipal y a los Servicios Técnicos Municipales la señalización de la superficie a ocupar.

2º.- Aprobar la tasa municipal por importe de 57,32 euros, según liquidación adjunta.”

13. Relación de facturas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la relación de facturas número **2018000063, de fecha 12 de diciembre de 2018**, correspondiente a las facturas verificadas y conformes registradas entre el 26 de noviembre y 9 de noviembre de 2018 y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **61.161,54 euros** I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2018.”

14. Varios.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 9:50 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA